



COMUNA DE ACEBAL

DEPARTAMENTO ROSARIO
PCIA. DE SANTA FE

ORDENANZA N° 185 - 13 **Acebal, 08 de enero de 2013**

VISTO:

Que la Cooperativa de Luz y Energía Eléctrica de Acebal se encuentra a cargo de la prestación del Servicio Público de Provisión de Agua Potable en todo el ámbito de la jurisdicción de Acebal, por concesión de la Comuna de Acebal desde el año 1978; y debe generar el instrumento administrativo a través del cual se apruebe el Plan de Mejoras y Desarrollo, como así también el Régimen Tarifario y Reglamento del Usuario.

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 1 1220, establece el marco regulatorio de los mencionados servicios en toda la Provincia de Santa Fe, y la consecuente creación del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con competencia para el control de todos los prestadores,

Que la Resolución 659/07, modificatoria de la anterior 275/00, reglamenta la citada Ley y establece que los Planes de Mejora y Desarrollo de los servicios, deben ser aprobados por la autoridad Comunal,

Que la Cooperativa de Luz y Energía Eléctrica de Acebal ha presentado el régimen tarifario compuesto de 34 artículos y anexos; Reglamento del Usuario y Plan de Mejoras y Desarrollo para el año 2013.

Que la Cooperativa ha solicitado a esta Comuna una resolución específica sobre el tema, y resulta entonces imprescindible, dictar el acto administrativo que permita adecuarse a la legislación vigente.

POR ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: La Comuna de Acebal aprueba, en los términos establecidos por el Artículo 54 de la Ley 1.220, el REGIMEN TARIFARIO, REGLAMENTO DEL USUARIO, y el PLAN DE MEJORAS Y DESARROLLO para el año 2013 realizado por la Cooperativa de Luz y Energía Eléctrica de Acebal, en su condición de prestadora del Servicio Público de Provisión de Agua Potable en todo el ámbito de su Jurisdicción; y que se adjunta a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º Regístrese, comuníquese, archívese.